

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1338

13 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso y manejo del Fondo Especial destinado para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniserias o Unitarios, creado en virtud de la Ley Núm. 223-2000, según enmendada, tradicionalmente conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniserias y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de auscultar que se esté cumpliendo con los propósitos para los cuales fue creado tal Fondo; constatar el cumplimiento con la asignación y distribución de fondos según dispuesto en los Artículos 2 y 3 de la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 223-2000, según enmendada, tradicionalmente conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniserias y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, se aprobó con el objetivo de crear el Programa de Producción de Telenovelas, Miniserias o Unitarios (Programa) del cual estaría a cargo la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Corporación). Asimismo, se creó un Fondo Especial recurrente para dicho Programa a ser asignado, distribuido y utilizado por la Corporación “con el propósito único y exclusivo de promover, planificar y coordinar la producción de programas, telenovelas, miniserias o

unitarios televisivos con la participación de artistas locales.”¹ La creación del referido Fondo está predicada en el deber de contribuir para que la Corporación pueda mantener, de manera continua y permanente un taller de trabajo para el talento del País, por vía de la ejecución de producciones de calidad artística y técnica que sean rentables para los mercados internacionales.

Según los lineamientos de la Ley Núm. 223, *supra*, el referido Fondo debe nutrirse de una asignación especial recurrente de un millón de dólares (\$1,000,000) anuales, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.² Dicha asignación anual debe hacerse a la Corporación sin cargo ni consideración a cualquier otra asignación de fondos, incluyendo los fondos asignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. Por su parte, la Corporación deberá utilizar los recursos del Fondo Especial para sufragar los gastos de producción y de programación de telenovelas, miniseries o unitarios para la televisión con temática puertorriqueña y garantizar la continuidad anualmente de programas de esta naturaleza.

A los fines de cumplir con sus propósitos, la referida Ley dispone que la Corporación deberá, entre otros aspectos, asegurarse que los fondos asignados anualmente sean utilizados exclusivamente para los objetivos antes esbozados, así como adoptar la reglamentación necesaria para viabilizar la implantación de la medida.

Tras la puesta en vigor de esta Ley, se desconoce si se ha cumplido con el propósito para la cual se promulgó. Además, se ignora el número de artistas locales que se han beneficiado con este estatuto, cuántas producciones con temática puertorriqueña se han efectuado desde la aprobación de la Ley hasta el presente, si el Departamento de Hacienda ha efectuado los desembolsos correspondientes a la Corporación o si hay desembolsos pendientes por realizar, cuál es la cuantía exacta con la que cuenta el Fondo al presente, entre otras interrogantes. En el caso de la información requerida en el Artículo 5 de la Ley, no tenemos constancia de que la Corporación hubiera rendido

¹ Art. 2 de la Ley Núm. 223-2000, según enmendada.

² Art. 3 de la Ley Núm. 223, *supra*.

los Informes Anuales ante la Asamblea Legislativa desde que dicho estatuto entró en vigor.

A la luz de lo expuesto, el Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su función constitucional de fiscalizar el cumplimiento con las leyes, estima necesario realizar un análisis profundo sobre el uso y manejo del Fondo Especial creado en virtud de la Ley Núm. 223, *supra*. Ello nos permitirá evaluar la efectividad de la Ley y si se han logrado los propósitos que propiciaron su aprobación. Los hallazgos de esta investigación nos pondrán en posición de tomar aquellas acciones legislativas que sean necesarias, en aras de procurar la mayor eficiencia de esta legislación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación exhaustiva sobre el uso y manejo del Fondo Especial
3 destinado al Programa de Producción de Telenovelas, Miniserias o Unitarios
4 (Programa), creado en virtud de la Ley Núm. 223-2000, según enmendada,
5 tradicionalmente conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de
6 Telenovelas, Miniserias y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión
7 Pública”, a los fines de auscultar si se está cumpliendo con los propósitos para los
8 cuales fue creado y para constatar el cumplimiento con la asignación de fondos según
9 dispuesto en los Artículos 2 y 3 de la Ley.

10 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios,
11 requerir información, realizar inspecciones oculares, entre otros mecanismos facultados
12 a la Comisión, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

13 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con los hallazgos, conclusiones
14 y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y

1 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
2 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

3 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.